



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2020-00135-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	RAÚL DAVID VELÁSQUEZ ACEVEDO
Demandado	WALTER DE JESUS GARCÍA OSPINA
Tema	Ordena entregar dineros, y ordena corregir oficio

1.- La parte demandada reiteró solicitud de entrega de títulos, y ya la parte actora ha respondido al requerimiento del Despacho y se ha pronunciado manifestando su anuencia a dicha petición.

En consecuencia, procédase por secretaría a entregar los dineros consignados a la demandada a través de su representante legal (ver numerales 34 y 38 expediente digital)

Ahora bien, previamente debe la parte accionada dar cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR PSCJC20-17 de abril 29 de 2020 expedida por el CS de la J, adoptada como medida temporal dada la contingencia sanitaria COVID -19. Por tanto, los dineros se entregarán a través de consignación a cuenta, para lo que se requiere a la parte interesada a efectos que acredite o allegue certificación de la cuenta de ahorros o corriente que posee, además informará el número de identificación y el correo electrónico correspondiente, para poder realizar la transacción de pago por abono a cuenta en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO, igualmente aportarán certificado actualizado de existencia y representación.

Se advierte que no es procedente hacer entrega de dineros por ventanilla, por expresa prohibición de la **CIRCULAR PCSJC21-15**, del 8 de julio de 2021, expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por medio de cual regula la *“IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y MANEJO EFICIENTE DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PCSJA21-11731 DEL 29/01/2021”*, donde en su numeral quinto establece:

“5. Pago con abono a cuenta

Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.

En este entendido, los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos deben hacer uso de la funcionalidad “pago con abono a cuenta”, disponible en el Portal Web, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y haya solicitado el pago de su depósito por ese medio.

De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...) resalta nuestros.

2.- De otro lado, y tal como lo solicita la parte demandada procédase a corregir la redacción del oficio de desembargo nro. 952 de octubre 27 de 2021 dirigido al banco de Bogotá (numerales 135 Y 140 expediente digital)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1297ae7308bda370831dd014273d4dc357b81ba0ea026107a4ea6291fa202e90

Documento generado en 24/11/2021 08:22:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>